

Tema: Implementa sistema Braille en locales gastronómicos en el MRG.

Fecha: 07/12/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3090/2013

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal es su artículo 41°, inciso 2; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Carta Orgánica, en su artículo 41°, inciso 2 dice que el Municipio deberá impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato; que se debe preservar los derechos y aquellas acciones que posibiliten la integración plena de cada miembro que compone nuestra sociedad y que "hay que facilitarles a las personas no videntes o con alguna disminución al respecto, a que sean autosuficientes al momento de ordenar en un bar, restaurante, y todo aquel comercio con oferta gastronómica, pudiendo interpretar por sí solos el menú por el "Sistema Braille". Esto les brindará mayor autonomía e independencia, y al mismo tiempo, oportunidad de acceder a un mejor servicio"; que debemos promover y presentar a nuestro Municipio como una ciudad sin impedimentos, eliminando las barreras limitantes para el normal desplazamiento de todas las personas; que es propicio entonces, establecer una norma que regule la obligatoriedad de ofrecer un listado o carta de menú en todo comercio destinado a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como en bares, restaurantes, cafés, confiterías, rotiserías, casa de té y todo otro local afín, como aquellos hoteles que prestan estos tipos de servicios, con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macrotipo para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE la obligatoriedad de exhibir cartas y menús en sistema braille y en macrotipo en los establecimientos gastronómicos de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) A los fines de la presente Ordenanza comprende el servicio gastronómico a: bares, restaurantes, confiterías, pizzerías, snak bar, salones de té y afines.

Art. 3º) Las cartas y menús deben ser actualizadas periódicamente, conteniendo el nombre y descripción del plato, bebidas disponibles y sus respectivos precios. Siendo obligatorio exhibir un ejemplar en braille y uno en macrotipo.

Art. 4º) En el supuesto de que el servicio gastronómico esté orientado a público extranjero, deben exhibir las cartas de menús en braille y en macrotipo redactadas en idioma inglés y castellano.

Art. 5º) Las cartas deben confeccionarse según las siguientes indicaciones:

1. En macrotipo:
 - a) Papel: debe ser opaco, sin plastificar, con un gramaje que no transparente lo escrito en la otra cara.
 - b) Contraste: debe ser alto entre el color del papel y la letra, y el fondo del texto liso.
 - c) Letra: tamaño grande (recomendable 16, mínimo 14,) fuente legible (arial). Los encabezados claramente identificables (negrita y mayor tamaño)
2. En braille: el papel debe ser cartulina tapa, de ciento veinte (120) gramos color manila.

Art. 6º) EXCEPTÚESE del cumplimiento del art. 1º el denominado "menú del día".

Art. 7º) Las infracciones comprobadas en materia de incumplimiento a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multa entre 100 U.P. a 1000 U.P.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo máximo de 180 días.

Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.
Fr/OMV**